

### Denominación Línea de ayudas 7.

7. Mejora y desarrollo de la oferta turística comarcal y apoyo a la artesanía comarcal, con especial atención a la lucha contra el cambio climático.

<b>Código</b>	OG4PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	130.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

a) Proyectos innovadores destinados a la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía que persigan como objetivo la mejora de los resultados económicos, aumentando la demanda o reduciendo los costes, la mejora de la sostenibilidad ambiental o la mejora de las condiciones laborales en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria.

b) Proyectos innovadores destinados a la realización de estudios, así como al desarrollo de actividades promocionales, de difusión y sensibilización relacionadas con el turismo vinculado al patrimonio comarcal y/o a la artesanía.

A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que integren uno o más de los aspectos recogidos en el campo de condiciones de elegibilidad de la presente línea de ayudas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) no serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de viviendas para uso vacacional o para fines turísticos contempladas en el Decreto 28/2016 de 2 de febrero y los apartamentos turísticos regulados en el Decreto 194/2010 de 20 de abril.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los proyectos destinados al desarrollo de estudios, organización de actividades promocionales, de difusión y sensibilización cuando el desarrollo de dichas actividades se corresponda con el objeto social de la persona beneficiaria de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es de carácter innovador cuando aborde uno o más de los siguientes aspectos:
  - Desarrollo de mejoras que minimicen el impacto ambiental negativo de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria.
  - Implantación de medidas para la igualdad de oportunidades.
  - Introducción de mejoras en los mecanismos de comercialización de bienes, productos y/o servicios mediante la aplicación de nuevos métodos de venta, empaque, embalaje, distribución o promoción, o mejoras para acceder a nuevos mercados o atender las necesidades de los clientes.
  - Mejoras en la calidad del empleo.
  - Desarrollo empresas de base tecnológica.

- Implantación de TICs.
- Introducción de mejoras en procesos que impliquen la disminución de los costes unitarios, la mejora de la calidad y/o eficiencia de las actividades económicas desarrolladas por la empresa o la introducción de una nueva tecnología de la información y la comunicación (TIC) destinada a mejorar la eficiencia y/o la calidad de las actividades desarrolladas.
- Introducción de nuevos productos turísticos o artesanales. A estos efectos, se requerirá que el proyecto implique la creación de nuevos bienes o servicios, así como la mejora en las características básicas de los existentes, incluyendo la mejora de las especificaciones técnicas, la aplicación de software u otros componentes intangibles o el incremento de las finalidades deseadas o las prestaciones.
- Desarrollo de la comarca como destino turístico. A estos efectos, el proyecto deberá formar parte o contribuir con acciones concretas a una estrategia más amplia para reforzar y/o posicionar la comarca y/o sus municipios como destino turístico.
- Contribución a la conservación y sostenibilidad medioambiental.

La aplicación del término “nuevo”, incluido en los párrafos anteriores, se determinará en relación a lo ya existente en el municipio, la comarca, el sector o, en su caso, la actividad que estuviese ya desarrollando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuya a minimizar el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria sobre el cambio climático, tales como, la eficiencia energética, el uso de las energías renovables, la gestión de residuos, la reducción de CO<sub>2</sub>, la gestión y reutilización de residuos en el sector turístico u otras medidas que contribuya al fomento del turismo sostenible en la Campiña Sur.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:**

- Los alojamientos turísticos deberán acogerse a las tipologías y cumplir los requisitos que correspondan, establecidos en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo activo según el tipo de alojamiento que se trate.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:**

- Los estudios y las actividades promocionales, de difusión o de sensibilización realizadas deberán estar referidas a los productos o servicios económicos de la propia persona beneficiaria de la ayuda. Así, no podrán concederse ayudas a empresas que desarrollen las citadas actividades como un servicio a terceros.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- Personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser,**

**entre otros, los siguientes:**

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, tales como:
  - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
  - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
  - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o a la conservación ambiental, que redunden en la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad subvencionada incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas**

previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.